



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00803
RADICADO N° 2023-00319-00

En demanda Ordinaria Laboral, instaurada por HUGO HERNANDO MUÑOZ OLARTE en contra de la PGG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, mediante auto del 06 de octubre de 2023, el Despacho le concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; En consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del Despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas, no obstante, esta Judicatura considera que no fueron satisfechos todos los requisitos exigidos para la satisfacción de lo que contiene el artículo 25 del CPTSS tal y como pasará a exponerse.

Si bien el demandante subsanó los requisitos exigidos, se le requirió para que aportará el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad PGG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, sin embargo, en el escrito que subsana aportó el Certificado de "PPG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA", sin que exista entonces claridad de quienes es el demandado en el proceso, para satisfacer lo dispuesto en el numerales 2 y 3 del artículo 25 del CPTSS y numeral 4 del artículo 26 del CPTSS

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por HUGO HERNANDO MUÑOZ OLARTE en contra de la PGG INDUSTRIES COLOMBIA LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro; toda vez que el expediente es digital no se hace necesario la entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 181
hoy 30 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31c2ab968b5f957dbae4b32f7eaa814b9c6b13487d601376e4267af5d9b3856**

Documento generado en 27/10/2023 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>